



DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD TERRESTRE, EN EL TRAMO PITRELAHUE - TEMUCO, ID CTA0514, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum N° 50, de 2026, de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 1433, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 320, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al transporte en zonas aisladas, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que las comunidades que habitan en lugares aislados del país puedan mejorar su integración territorial, económica y social, facilitando su acceso a centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

3. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo Pitrelahue - Temuco, ID CTA0514, de la Región de La Araucanía, de contar con servicios de transporte que les permitan

acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

4. Que, en el tramo que conecta las localidades a que se refiere el considerando tercero, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al escaso número de habitantes de las zonas señaladas, lo que no permite generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte terrestre, que autofinancien su operación, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue un subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de dichas localidades.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 1433, de 7 de abril de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación, se aprobaron las Bases de Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, en el tramo Pitrelahue - Temuco, ID CTA0514, de la Región de La Araucanía y sus Anexos. Además, se designó como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Martín Ricciulli Orloff, profesional a honorarios con agencia pública; a don Guillermo Ulloa Duarte, profesional a honorarios con agencia pública; y a don Nelson Torres Eriza, profesional a contrata. Asimismo, se designó como suplentes a doña Nicolle Rojas Toledo, profesional a contrata; a doña Natalia Venegas Acuña, profesional a contrata; a doña Javiera Cofré Argandoña, profesional a honorarios con agencia pública y a don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata; todos de la División de Transporte Público Regional.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 320, de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se designó a los siguientes funcionarios como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas: a don Manuel Gómez Bañares; a don Carlos Millao Paillacán y a don Cristhian Quiroz Hidalgo, todos profesionales a contrata de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía. Por su parte, se designó como integrantes suplentes de la citada comisión a don Oscar Cadet González; a don Claudio Enrique Zencovich Becker, ambos profesionales a contrata de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; y a don Diego Gómez Illanes, ejecutivo a honorarios con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional con desempeño en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía.

7. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de las ofertas, se presentaron las propuestas que se indican:

LICITACIÓN	OFERENTES
EN EL TRAMO PITRELAHUE - TEMUCO, ID CTA0514, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Felipe Ignacio Castillo Sierra
	Oscar Fernando Castillo Sierra
	Sylvia Elena Sierra Carrasco

8. Que, la Comisión Evaluadora singularizada en el considerando 5° del presente acto administrativo, dejó constancia en el literal D) del Acta de Evaluación de Propuestas, que los oferentes Oscar Fernando Castillo Sierra y Felipe Ignacio Castillo Sierra, no asistieron a la Inspección Visual, según lo informado por “Acta de Inspección Visual Subsidios de Transporte Público en Zonas Aisladas y Conectividad Rural ID CTA0514”, de fecha 1 y 2 de abril de 2026, conforme a

lo indicado en el punto 3.4. Literal e) de las respectivas Bases de Licitación, con los vehículos propuestos para el servicio.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo señalado en el literal G) de la señalada Acta de Evaluación de Propuestas, dicha Comisión propuso declarar inadmisibles sus ofertas, señalando lo siguiente: "Ofertante no presentó el vehículo ofertado a inspección visual, por lo que no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo N° 4 en relación con la letra e) del punto 3.4 de las bases de licitación."

En efecto, el literal e) del punto 3.4, denominado "Inspección Visual", de las Bases de Licitación, establece que, "(...) *La Inspección Visual, de requerirse, será de carácter obligatorio, motivo por el cual, si un oferente no concurre a su realización, deberá declararse inadmisibles la(s) oferta(s) que haya presentado*". En consecuencia, corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas por Oscar Fernando Castillo Sierra y Felipe Ignacio Castillo Sierra.

9. Que, la referida Comisión Evaluadora, dejó constancia en el literal D) del Acta de Evaluación de Propuestas, que la oferente Sylvia Elena Sierra Carrasco, presentó Fotocopia simple del título que la habilita a destinar el o los vehículos propuestos, pero dicho documento no fue firmado por la oferente señalada, no dando cumplimiento a lo requerido en el literal c) del punto 3.6 de las Bases de Licitación.

En virtud de lo anterior, la referida Comisión le otorgó el plazo establecido en el punto 3.8.1 de dichas Bases para que la oferente subsanara su omisión formal. Transcurrido el plazo señalado al efecto, la Comisión Evaluadora constató en el literal E) del Acta de Evaluación que la oferente Sylvia Elena Sierra Carrasco cumplió con lo solicitado, por lo que propuso la admisibilidad de la oferta, lo que se estima procedente, correspondiendo efectuar el respectivo descuento de puntaje en el criterio de evaluación "Presentación formal de la propuesta", establecido en el punto 3.8.2, numeral iii) de las Bases de Licitación.

10. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 5° anterior, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M_{(min)} \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual ofertado i. M_(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 20%)
$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$ Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se considerará el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", de las Bases de Licitación en referencia. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior. Puntaje aproximado al segundo decimal

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)
El puntaje del criterio "Presentación formal de la oferta" estará compuesto por la suma del puntaje obtenido en los subcriterios detallados en la siguiente tabla.

Criterio de Evaluación	Subcriterio	presentación de la oferta	Puntaje
Presentación Formal de la Oferta (5%)	1.- Presentación de datos de la postulación en línea.	a) Llenado sin Errores De la postulación en línea.	50 puntos
		b) Presentación con errores	0 puntos
	2.- Entrega de antecedentes exigidos	a) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en l a s bases de licitación	50 puntos
		b) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados	0 puntos

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato,o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento desubsidios regidos por la Ley N° 20.378, durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las filas anteriores.	100

11. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica de la oferta admisible,

confeccionó en el literal H) del Acta de Evaluación de Propuestas, la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TRAMO PITRELAHUE - TEMUCO, ID CTA0514, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA					
Oferente	Subsidio solicitado	Antigüedad del vehículo ofertado	Presentación formal de la propuesta	Irreprochable conducta en procesos anteriores	Puntaje total
Sylvia Elena Sierra Carrasco	60,00	10,67	2,50	15,00	88,17

12. Que, por lo anterior y conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, en el literal I) del Acta de Evaluación de Propuestas, corresponde adjudicar en el referido proceso de licitación pública, a la oferente que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
EN EL TRAMO PITRELAHUE - TEMUCO, ID CTA0514, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Sylvia Elena Sierra Carrasco	\$2.799.000	88,17

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. DECLÁRANSE INADMISIBLES

las ofertas presentadas por los oferentes Oscar Fernando Castillo Sierra y Felipe Ignacio Castillo Sierra, para la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, en el tramo Pitrelahue - Temuco, ID CTA0514, de la Región de La Araucanía, según lo señalado en la parte considerativa de este acto.

2. ADJUDÍCASE

la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, en la Región de La Araucanía, en el tramo, por el monto y a la oferente que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
EN EL TRAMO PITRELAHUE - TEMUCO, ID CTA0514.	Sylvia Elena Sierra Carrasco	\$2.799.000

3. PROCÉDASE

a la celebración del respectivo contrato con la oferente mencionada en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los oferentes mencionados en el considerando 7º del presente instrumento.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
(<http://www.dtp.r.gob.cl>).

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.